

**AUTOS: T.A.W. C/ S.A.G. S/VIOLENCIA EXPTE FO-00022-JP-2026**

Gral. Fernández Oro, 30 de enero de 2026.-

VISTO: La denuncia por Violencia Familiar según Ley 3040, efectuada en la Comisaría Local

CONSIDERANDO: el relato de la denuncia el denunciante manifiesta que estuvo en pareja con la denunciada que por situaciones de violencia donde  
l.m.n.l.d.v.a.s.p.s.e.s.s.m.j.c.m.a.s.e.m.y.s.a..

Q.a.r.q.e.d.2.d.e.d.2.l.m.c.m.e.e.A.c.o.c.n.v.y.n.a.f. .... Atento lo expuesto es conveniente limitar el contacto entre las partes a fin de hacer cesar las situaciones de violencia denunciada ordenándose las medidas solicitadas. En referencia a que la persona denunciada es adolescente por lo cual debe darse intervención al Organismo Proteccional para que se evalúe la situación de la misma.-

----- Por ello, :

**EL JUEZ DE PAZ DE GENERAL FERNANDEZ ORO**

**RESUELVE**

**ADOPTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ART 29 DE LA LEY 3040 MOD , COD. DE PROC. FAMILIA DE RN que a continuación se detallan:**

**1.- -PROHIBIR EL ACERCAMIENTO de S.A.G.**

a T.A.W. a su persona, a 500 metros del domicilio que se encuentre como también a distancia prudencial en lugares donde se encuentren y/o transiten sean públicos y/o privados por el término de 90 días

2.-- Prohibir a S.A.G. provocar actos de agresión y/o molestos y/o hostigamientos y/o comunicaciones telefónicas y/o mensajes de textos agraviantes y/o amenazantes o por otra vía de comunicación, incluidas redes sociales (FACEBOOK , WHATSAPP) a T.A.W.

**TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE PENA DE ARRESTO, MULTA ECONOMICA Y/O TRABAJO COMUNITARIO (art 29 de la ley 3040 modificada por ley 4241 ) y /o sanciones prevista Cod. Proc. FLIA y/o incurrir en el delito de desobediencia (art.239cp)por lo cual en caso de incumplimiento de sera de aplicación las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las**

obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF)

3.--Se ordena en este acto a ambas partes que deberán presentarse a entrevista a fin de evaluar si requiere iniciar tratamiento con la psicóloga del Hospital de su domicilio de su ciudad (debiendo presentarse en el Servicio de Salud Mental a fin de acordar la modalidad del tratamiento si correspondiere el dia informado en la planilla que se adjunta ) y/o por medio de su obra social y/o particular a fin de acreditar el tratamiento correspondiente en la Unidad Procesal de Familia interviniente

4.- Dar intervención, elevando lo actuado a la Unidad Procesal de Familia correspondiente, de la ciudad de Cipolletti.

5.-Solicitar el auxilio de la fuerza publica para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes autos y en caso de URGENCIA comunicarse al teléfono de la Unidad 26 (101 o 911 -2994298391) .- Oficiese

6.- Que en este acto se le informa a las partes que para asesoramiento legal puede acudir al CADEP ubicado en calle Roca y Sarmiento 1 piso TELÉFONO 5678300 INTERNO 100/101/110 y/o whatsapp 2996311684 de la ciudad de Cipolletti , a fin de que se le designe un Defensor Oficial ( en caso de no contar con recursos suficiente) y/o en su caso podrá patrocinarse con un abogado de la matricula.-

7 OFICIESE Al SENAF a fin de que se evalúe la situación de la adolescente S.A.G. de 17 años de edad y r remitir el informe respectivo a la Unidad Procesal que corresponda.-

NOTIFIQUESE a ambas por vía telefónica (whatsapp) y/o en forma personal por medio de la policía local y/o Oficina de Notificaciones que corresponda al domicilio de las partes Fdo GABRIELA RODRIGUEZ JUEZA DE PAZ.-